

MARCHENA	22.963.401	11.481.700	8.916.688
MOLARES, LOS	10.287.200	5.143.600	3.994.520
OSUNA	36.206.505	18.103.252	14.058.985
PARADAS	19.096.793	9.548.396	7.415.284
PILAS	29.603.042	14.801.521	11.494.861
PUEBLA DE CAZAJA, LA	26.926.290	13.463.145	10.455.478
PUEBLA DEL RÍO, LA	25.709.292	12.854.646	9.902.918
RINCÓNADA, LA	36.660.459	18.330.229	14.235.256
RUIJO, EL	38.031.840	18.815.822	14.612.367
TRIEVA	41.543.521	20.771.760	16.131.349
VVA. DE SAN JUAN	7.440.035	3.720.017	2.888.965
VISO DEL ALCOR, EL	9.334.357	4.667.178	3.624.530
TOTAL	712.449.773	349.684.726	271.565.158

2°. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierda por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° —en relación con el 2°— y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 17 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 10 de octubre de 1988, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de los Ordenes que se citan.

Esta Dirección General de Conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 10/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo de las Ordenes de 4 de agosto de 1984, de 20 de mayo de 1985, de 10 de febrero de 1986 y de 13 de marzo de 1988 que se indican:

N° expediente: AF-22/88.

Solicitante: D. Anastasio R. Adame Fernández.

Subvención: 176.250 ptas.

Sevilla, 10 de octubre de 1988.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 25 de octubre de 1988, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza una instalación de cogeneración de energía térmica y eléctrica en el complejo petrolífero La Rábida (Palos de la Frontera), a solicitud de Unión Explosivos Riotinto, S.A.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Fomento de Huelva, a instancias de Unión Explosivos Río Tinto, S.A., con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 20, solicitando autorización administrativa para establecer la instalación arriba mencionada.

ANTECEDENTES DE HECHO

1°. Cumplidos los trámites reglamentarios contemplados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, durante el período de información pública previsto en su Art° 9°, por Cía Sevillana de Electricidad se formuló reclamación estimando que la autorización debía condicio-

narse al retornado del anteproyecto presentado, en el sentido de reducir la potencia eléctrica prevista, con la consecuente reducción de la energía eléctrica producida. Fundamenta básicamente la entidad reclamante su petición en que los excedentes de energía eléctrica que se producirían en la instalación cuestionada supondría una sustitución de combustibles preferentes en la generación de energía eléctrica según las directrices de política energética nacional.

2°. Trasladadas a la entidad peticionaria las objeciones formuladas por Cía. Sevillana de Electricidad, de acuerdo con el Art° 10 del citado Decreto 2617/1966, aquella presentó escrito de contestación dentro del plazo preceptivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el expediente instruido se han cumplido los trámites previstos en el Decreto 2617/1966, que es de aplicación para la autorización de instalaciones eléctricas en general, y en concreto para una instalación de producción de energía eléctrica como la que nos ocupa, que requiere autorización administrativa previa; de acuerdo con el Art° 1 del R.D. 2135/1980, de 26 de septiembre, sobre liberalización industrial.

Segundo. En cuanto a los excedentes de energía eléctrica producida en la instalación de autogeneración, se considera que no están limitados por ninguna disposición legal, y en la normativa específica sobre esta materia (R.D. 907/1982, de 2 de abril, sobre fomento de la autogeneración de energía eléctrica y Orden de 7 de julio de 1982, que lo desarrolla) la única exigencia energética que se establece para autorizar una central de autogeneración combinada con una planta de caldeo, cuando se utilice gas o gasóleo como combustible, como es el caso que nos ocupa, es que el consumo térmico adicional ocasionado por la instalación de autogeneración represente un ahorro mínimo del 45% respecto a la energía primaria necesaria para producir la misma energía eléctrica por sistemas convencionales, extremo éste que queda acreditado en el anteproyecto presentado por el solicitante.

Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

RESUELVE

Autorizar a Unión Explosivos Río Tinto el establecimiento de una instalación de cogeneración con producción combinada de energía eléctrica y vapor, en su Complejo Petrolífero La Rábida, de Palos de la Frontera (Huelva), cuyas características principales son las siguientes:

Turbina de gas de 37,3 MW, caldera de recuperación con postcombustión para generación de vapor a 86 bar y 480°C que se expone en una turbina de contrapresión que acciona un alternador de 15,3 MW de potencia nominal. El vapor se utiliza para atender la demanda del mismo en la propia factoría.

El combustible a utilizar en la turbina de gas será una mezcla de gas natural, gas de refinería y combustible líquido, o cualquiera de ellos por separado.

Equipo auxiliar de transformación e interconexión con la red eléctrica y demás dispositivos de mando, control y medida.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, por el peticionario de la autorización se procederá a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se previene en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Sevilla, 25 de octubre de 1988.- El Director General, Salvador Durbán Oliva.

RESOLUCION de 25 de octubre de 1988, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la concesión de una subvención a la Diputación Provincial de Cádiz, al amparo de lo Orden que se cita.

Por Resolución del Director General de Turismo de fecha 21 de octubre de 1988, se ha concedido a la Diputación Provincial de Cádiz, una subvención por importe de once millones setecientos cuatro mil pesetas (11.704.000 Ptas.), al amparo de lo Orden de

esta Consejería de 24 de noviembre de 1987 (BOJA n° 9, de 5 de febrero de 1988).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art° 18 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988.

Sevilla, 25 de octubre de 1988.- El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 3 de octubre de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Teatro Villamarta, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado,

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Teatro Villamarta en Jerez de la Frontera (Cádiz), cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

Con objeto de mantener un entorno homogéneo con dicho Teatro, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo a la presente disposición.

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 3 de octubre de 1988.- El Director General, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION

El Teatro Villamarta construido en 1927 es un edificio singular en la arquitectura andaluza tanto por ser una obra del arquitecto Teodoro de Anasagasti y Algán, como por su estilo que revela la dualidad de tendencias de la arquitectura española a comienzos de siglo.

De planta rectangular, presente fachada principal a la Plaza de Romero Martínez y lateral a calle Medina. El otro lateral queda oculto por las viviendas n° 18 y 20 de calle Bodegas, edificio realizado en la misma época también por T. Anasagasti, que forma una unidad estilística con el teatro.

Es en el exterior donde mejor se expresa el carácter de su arquitectura, definido en su fachada principal por un lenguaje ecléctico marcado en el ritmo de volúmenes, utilización de materiales tradicionales (ladrillo, forja, cerámica) y las dos torres de influjo secesionista que flanquean su portada. La fachada lateral c/ Medina, acentúa el historicismo por la utilización de elementos de acarreo de un antiguo convento barroco de la ciudad.

En el interior, el espacio se centraliza por el núcleo del vestíbulo, patio de butacas y escena. A él se adosan el resto de las dependencias. Destaca como pieza sobresaliente del conjunto, el foyer por la inclinación del forjado del anfiteatro y su estructura vista. Carácter éste marcadamente racionalista y vanguardista para su época. El mismo carácter posee la utilización de materiales como el hierro y hormigón armado en estructura. La decoración del interior es menos destacada, de corte tradicional.

DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO

El entorno afectado por el Teatro Villamarta comprende las siguientes fincas: Calle Cerrón n° 29; Calle Arcos n° 1 y n° 2; Calle Medina n° 1, n° 3, n° 5, n° 7, n° 9, n° 11, n° 15, n° 4, n° 6 y n° 8. Calle Bodega n° 12, n° 14, n° 16, n° 18 y n° 20. Calle La Unión n° 1 y Calle Vera Cruz n° 2 y n° 4.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble denominado Virgen de Belén, del Museo Catedralicio de la Santa Iglesia Catedral (Granada).

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración, como Bien de Interés Cultural, a favor del bien mueble denominado: «Virgen de Belén», del Museo Catedralicio, de la Santa Iglesia Catedral, en Granada, cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

2°. Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 11 de octubre de 1988.- El Director General, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Título: «Virgen de Belén».
Autor: Alonso Cano (1600-1667).
Materia: Madera de Cedro.
Técnica: Escultura de bulto redondo, tallada y policromada.
Medidas: 0,457 m. de altura.
Época: Siglo XVII (Documentada en 1664).
Escuela: Barroca granadina.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 28 de octubre de 1988, de la Dirección General de Carreteras, por la que se convoca concurso con trámite de admisión previa para la adquisición de hitos para balizamiento de carreteras. (PD. 1282/88).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar a Concurso con trámite de Admisión Previa el siguiente suministro:

C-52136-ADEV-8X «Adquisición de hitos para balizamiento de carreteras».